



Proyecto de Ley N° 4784/2019-CR

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS
ARTICULOS 310° y 310°-C DEL CÓDIGO
PENAL**

Los Congresistas de la República que suscriben, **MARISA GLAVE REMY**, Richard Arce Cáceres, Manuel Dammert Ego Aguirre, Katia Gilvonio Condezo, Indira Huilca Flores, Edgar Ochoa Pezo, Oracio Pacori Mamani, Tania Pariona Tarqui, Alberto Quintanilla Chacón y Horacio Zeballos Patrón, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22 inciso c), 37, 75 y numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República del Perú; presenta la siguiente propuesta legislativa:

FORMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULO N° 310° y 310°-C DEL CÓDIGO PENAL

Artículo 1°.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar los artículos 310° y 310°-C del Código Penal respecto a tipificar la afectación a ecosistemas frágiles y en su forma agravada la afectación de los ecosistemas frágiles identificados por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 2°.- Modificar los artículo 310° y 310° - C del Código Penal

Modifícase los artículos 310° y 310°-C del Código Penal, de la siguiente forma:

Artículo 310°. Delitos contra bosques, formaciones boscosas y ecosistemas frágiles

Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, sin contar con permisos, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o parte de bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones, y ecosistemas frágiles tales como desiertos, tierras

semiáridas, montañas, pantanos, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, jalcas y páramos.

Artículo 310-C.- Formas agravadas

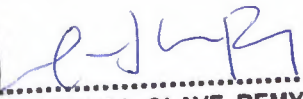
En los casos previstos en los artículos 310, 310-A y 310-B, la pena privativa de libertad será no menor de ocho años ni mayor de diez años, bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Si se comete el delito al interior de tierras en propiedad o posesión de comunidades nativas, comunidades campesinas, pueblos indígenas, reservas indígenas; o en reservas territoriales o reservas indígenas a favor de pueblos indígenas en contacto inicial o aislamiento voluntario, áreas naturales protegidas, zonas vedadas, concesiones forestales, áreas de conservación privadas o **ecosistemas frágiles** debidamente reconocidas por la autoridad competente.

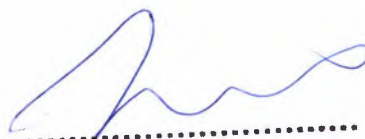
(...)

Lima, 12 de setiembre de 2019

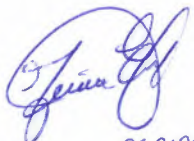


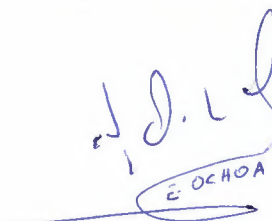

MARISA GLAVE REMY
Congresista de la República

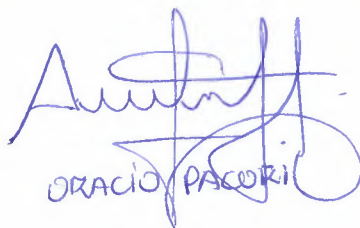



INDIRA HUILCA FLORES
DIRECTIVO PORTAVOZ
GRUPO PARLAMENTARIO NUEVO PERÚ




TANIA PARIONA


E. OCHOA


ORACIO PACORI

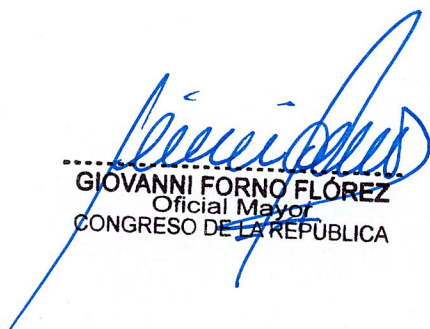

ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN
Congresista de la República



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,17.....de.....SEPTIEMBRE.....del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 4384 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

INDIRA HUILCA FLORES
DIRECCIÓN PORTAFOLIO
GRUPO PARLAMENTARIO NUEVO PERÚ

MARISA GLAVE RIVERO
Congresista de la República



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

El Perú ha sido reconocido entre los diecisiete países denominados "megadiversos", los cuales poseen de manera conjunta más del 70% de la diversidad biológica del planeta, representados en una gran variedad de ecosistemas, especies de flora y fauna, así como también diversidad genética (ENDB AL 2021. MINAM, 2014).

De acuerdo a lo señalado por la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 se debe resaltar que el Perú cuenta con más de 20375 especies de flora, 523 mamíferos, 1847 aves, 446 reptiles y 1070 peces marinos; posee también 84 de las 117 zonas de vida del planeta y 73 millones de hectáreas de bosques. Estas características particulares son reconocidas en el artículo 68° de nuestra Constitución Política el cual requiere al Estado peruano promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.

En esa misma línea el Estado Peruano ratificó el Convenio de Diversidad Biológica, que tiene como objetivo la conservación de la diversidad biológica. En el año 1997, se aprobó la Ley N° 26839, Ley sobre Conservación y el Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, la cual promueve un manejo sostenible de sus componentes. En el año 2001, se aprobó la primera Estrategia Nacional de Diversidad Biológica, la cual fue actualizada en el año 2014 denominándose Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021, así como con su Plan de Acción para el periodo 2014 – 2018, siendo estos instrumentos esenciales de planificación de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la Ley N° 26839, quienes trabajan en coordinación con otros instrumentos como la Política Nacional del Ambiente y el Plan Bicentenario "El Perú hacia el 2021".

Ecosistemas en el Perú

Se debe entender como "Ecosistema" un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional. En el Perú existen una gran cantidad de ecosistemas los cuales se ubican sobre diferentes ubicaciones, a nivel longitudinal, latitudinal y altitudinal. Cabe señalar que los bosques tropicales y los bosques estacionalmente secos, son los principales ecosistemas continentales del país.

Sin embargo, existe otra categoría de ecosistemas que menciona la Ley General del Ambiente, denominándolos "Ecosistemas Frágiles" los cuales son: "Los desiertos", "tierras semiáridas", "montañas", "pantanos", "bofedales", "bahías", "islas pequeñas", "humedales", "lagunas alto andinas", "lomas costeras", "jalcas", "páramos", entre otros, los cuales fueron incluidos con Ley 29895.

Si bien es cierto, la Ley General del Ambiente y su modificatoria han reconocido estos ecosistemas como frágiles por alto valor de conservación y su latente vulnerabilidad a consecuencia de las actividades antrópicas las cuales al desarrollarse sobre ellos o a sus alrededores representan una amenaza a los servicios ecosistémicos que brindan, no tienen una protección total, sino más bien apertura la posibilidad que puedan ser gestionados mediante inversión pública y privada con fines de conservación y aprovechamiento sostenible.

II. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Convenio de Diversidad Biológica
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 26839, Ley sobre Conservación y el Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica
- Ley N° 29895, Ley que modifica el artículo 99° de la Ley 28611
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal
- Decreto Supremo N° 004-2015-MINAM, Estrategia Nacional de Humedales
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente
- Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021.

III. PROBLEMÁTICA DE LOS ECOSISTEMAS FRÁGILES

Es importante reconocer que a pesar que tenemos una importante producción normativa y convenios internacionales suscritos por nuestro país, que reconocen la importancia de los ecosistemas frágiles, por todos los servicios ecosistémicos que brindan; no limitándose a una escala local, sino que estos beneficios podrían alcanzar ámbitos mundiales, estos están siendo constantemente susceptibles a diversos impactos

negativos producidos por efecto del propio ser humano, como el crecimiento urbano explosivo que se complejiza al sumarle los efectos del cambio climático.

Las Lomas Costeras

Caso particular es lo presenciado en la ciudad de Lima, la cual está situada sobre el desierto costero del pacífico sudamericano, lo que lo convierte en la segunda ciudad con mayor densidad poblacional después de El Cairo. De igual manera, confluyen y destacan tres elementos: crecimiento urbano, cambio climático y ecosistemas frágiles (lomas costeras) en una zona desértica, siendo una característica *sui generis*, dado que no están presentes en otras regiones¹.

La explicación para la existencia de las lomas corresponde a la presencia de dos características físicas; la primera es la corriente marina de aguas frías del océano Pacífico sur y la segunda corresponde a la presencia de la cordillera de los Andes. Estas lomas están ubicadas entre 200 y 1000 metros sobre el nivel del mar, caracterizadas por su alta humedad, producto de eventos atmosféricos como la neblina o garúas que predominan entre los meses de junio a setiembre. Asimismo, brindan diversos servicios ecosistémicos como el aprovisionamiento de recursos maderables, regulan el ambiente mediante la captura de agua de neblina, evita la erosión de las quebradas mediante vegetación que sostiene el terreno, captura de CO₂, purificación de aire² y representa un importante banco de germoplasma, es por ello que en muchos de los casos se le brinda la zonificación urbana de Protección y Tratamiento Paisajístico –PTP.

De igual manera, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, tiene la facultad de articular y promover acciones de manera conjunta con los Gobiernos Regionales y Locales para asegurar la gestión sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre en los ecosistemas frágiles. Es por ello que, en el marco de sus funciones, elaboró y aprobó un listado de hábitat frágiles o amenazados, en la cual se

¹ Ver más: <http://urbano.org.pe/descargas/investigaciones/PERU-HOY/PH-2014.pdf>

² Ver más:

https://www.undp.org/content/dam/peru/docs/Publicaciones%20medio%20ambiente/Brochure_24PP_FINAL.pdf

puede apreciar las medidas de protección y regulación para su aprovechamiento sostenible de acuerdo al siguiente cuadro:

Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles

N°	Nombre	Base Legal	Fecha Reconocimiento	Departamento	Provincia	Districtos	Extensión (Hec)
Ecosistemas Costeros y Marinos							155,554.01
Lomas Costeras							155,554.01
1	Lúcumo	RM N° 0274-2013-MINAGRI	08/06/2013	Lima	Lima	Villa Maipo del Triunfo, Pachacamac, Lurin	1587.36
2	Lurin	RM N° 0397-2013-MINAGRI	14/10/2013	Lima	Lima	Lurin	1373.07
3	Pachacamac	RM N° 0398-2013-MINAGRI	14/10/2013	Lima	Lima	Pachacamac, Lurin	4547.89
4	Polanco	RM N° 0399-2013-MINAGRI	14/10/2013	Lima	Cañete	Chilca	1807.90
5	Punta	RM N° 0400-2013-MINAGRI	14/10/2013	Lima	Lima	Punta Hermosa	993.47
6	Villa María del Triunfo	RM N° 0401-2013-MINAGRI	14/10/2013	Lima	Lima	Villa María del Triunfo	691.48
7	Renzamal	RM N° 0403-2013-MINAGRI	14/10/2013	Lima	Lima	Pachacamac	656.27
8	Amancaes	RM N° 0404-2013-MINAGRI	14/10/2013	Lima	Lima	Independencia, San Juan de Lurigancho, Rimac	237.45
9	Manchay	RM N° 0408-2013-MINAGRI	15/10/2013	Lima	Lima	Pachacamac	705.86
10	Carabayillo	RM N° 0429-2013-MINAGRI	30/10/2013	Lima	Lima	Ancon, Carabayillo, Puente Piedra	1767.75
11	Ochipeur	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	La Libertad	Trujillo	Salaverry	883.75
12	Mongón	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Ancash	Carima	Casma, Comandante Noel	4372.98
13	Lupin	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Ancash	Huarmey	Huarmey	4592.54
14	Pativilca	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Lima	Barranca	Supé	806.14
15	Supé	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Lima	Barranca	Supé, Supé Puerto, Barranca	1872.58
16	Limón	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Lima	Barranca	Supé	1233.43
17	Lurihuasi	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Lima	Huaura, Barranca	Supé, Viqueña	785.28
18	Alpacoto	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Lima	Barranca	Supé	517.78
19	Caral	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Lima	Huaura	Viqueña, Huaura	373.60
20	Chancayillo	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Lima	Huaura	Chancay, Huara	842.97
21	Iguazú	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Lima	Huara	Huara	2745.17
22	Aucallama	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Lima	Huara	Aucallama	1967.55
23	Puquio	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Lima	Lima	Carabayillo	221.42
24	Rim 22	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Lima	Lima	Carabayillo	77.29
25	Chilón	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Lima	Lima, Callao	Puerto Piedra, Ventanilla	122.80
26	Callique	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Lima	Lima	Carabayillo, Comas	369.96
27	Payer	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Lima	Lima	Comas, Independencia, San Juan de Lurigancho	402.89
28	Mangomarca	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Lima	Lima	San Juan de Lurigancho, Lurigancho	516.10
29	Malanche	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Lima	Lima	Punta Hermosa	1420.45
30	Carinpa	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Lima	Lima	Punta Hermosa, Punta Negra	2178.61
31	Ilme	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Lima	Lima	Punta Negra	176.06
32	Cicason	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Lima	Lima	San Bartolo	1380.82
33	Asia	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Lima	Cañete	Asia, Coayto	11634.51
34	Huachina	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Lima	Cañete	Lunahuasi, San Vicente de Cañete	6896.08
35	Nuevo Cañete	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Lima	Cañete	San Vicente de Cañete	613.55
36	Amara	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Ica	Ica	Orcopipe, Santiago	6349.31
37	Marcona	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Ica, Arequipa	Nazca, Caraveli	Marcona, Saguis	6103.44
38	Capac	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Arequipa	Caraveli	Choporia, Chala	8098.78
39	Camana	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Arequipa	Camana, Caylloma	Osaka, Samuel Pastor, Nicolás de Piérola, Mojos	27754.38
40	Morrillos	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Arequipa	Islay, Camana	Islay, Quilca	3788.58
41	Vista	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Arequipa	Islay	Motileno, Islay	5533.92
42	Cachendo	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Arequipa	Islay	Don Valdivia, Nájila, Cocachacra	8402.23
43	Amoquiñto	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Moquegua, Arequipa	Ilo, Islay	Pacora, Punta de Bombón	3587.93
44	Tacahuy	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Tarma, Moquegua	Jorge Basadre, Ilo	no. Ilo	11609.92
45	Morre Sama	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Tarma	Tarma	Samp	5864.95
Ecosistemas de Humedales							216.38
Humedales Costeros							255.97
46	Puerto Viejo	RDE N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	18/07/2018	Lima	Callao	San Antonio, Chilca	233.87
Lagunas Altoandinas							470.39
47	Piza	RM N° 0402-2013-MINAGRI	14/10/2013	Junín	Jaén	Piza, Páncos, Chundán	470.39

Fuente: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Distribución de lomas en la ciudad de Lima:



Fuente: Lomas de Lima, p. 21, SERPAR-MML (2014).

Sin embargo, a pesar de estar reconocidas por la entidad competente, en los últimos años han sido constantemente amenazados por el ingreso ilegal de personas que se asientan en diferentes sectores de las lomas³. Estas acciones son denominadas

³ Ver más: <https://es.mongabay.com/2018/08/lomas-de-amancaes-trafficantes-terrenos/>

invasiones de terrenos⁴ las cuales ocurren de manera sistemática y descontrolada, superando muchas veces la capacidad de la intervención de las fuerzas policiales y autoridades municipales. Otro problema importante problema es la apertura de nuevas vías y caminos, los cuales a pesar que no se encuentran en ningún instrumento de planificación urbana, cada vez son más frecuentes, llegando a tener entre cuatro a cinco metros de ancho, lo que facilita la el asentamiento de nuevos invasores.

También debe considerarse el impacto negativo que origina la Minería metálica y no metálica desregulada, así como el pastoreo itinerante de ganado caprino y vacuno que pone en riesgo la regeneración natural de las plantas ya sea por consumo o erosión.

En tal sentido, resulta evidente desprender que la conservación de las lomas no es solo un problema de las personas que viven cerca de ellas, sino es un problema de la ciudad y de la forma cómo se ha ido desarrollando. Un problema que cuestiona la relación que tiene la ciudad con sus áreas naturales, y con ello la calidad ambiental que pueda garantizar a sus habitantes⁵.

Los Humedales

El artículo 99.3 de la Ley General del Ambiente reconoce la importancia de los humedales por ser hábitat de especies de flora y fauna, en especial por la presencia de aves migratorias, priorizando su conservación frente a otros usos. Respecto a su gestión, estará enmarcada en los compromisos de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, también denominada como Convención de Ramsar, el cual tiene como misión "la conservación y el uso racional de todos los humedales mediante acciones locales, regionales y nacionales como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo, debido a sus funciones ecológicas e hidrológicas que desempeñan.

⁴ Ver más: <https://gestion.pe/peru/lomas-lima-riesgo-trafico-tierras-advierde-minam-261687-noticia/>

⁵ Ver más: <http://www.noticiasser.pe/opinion/lomas-de-lima-hacia-donde-vamos>

El 13 de noviembre de 1991, mediante Resolución Legislativa N° 25353, el Perú ratificó la Convención de Ramsar. Siendo actualmente, la Dirección de General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiental, la Autoridad Administrativa para el Convenio de Ramsar. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MINAM se aprueba La Estrategia Nacional de Humedales, el cual lo define como extensiones o superficies cubiertas o saturadas de agua, bajo un régimen hídrico natural o artificial, permanente o temporal, dulce, salobre o salado, y que albergan comunidades biológicas características, que proveen servicios ecosistémicos.

Existen los siguientes tipos:

- Humedales costeros: manglares, lagunas, estuarios, albuferas, deltas, oasis, pantanos.
- Humedales andinos: lagos, lagunas, manantiales, puquios, turberas, humedales de páramos, kársticos andinos.
- Humedales amazónicos: lagos y lagunas, complejos de orillales, kársticos amazónicos, pantanos amazónicos (aguajales, renacales, pungales, pantanos mixtos de palmeras, pantanos herbáceos, pantanos arbustivos), bosques de tahuampa, sábanas inundable de palmeras, varillales húmedos.

Actualmente el Perú ha designado un total de 13 humedales reconocidos como Sitios Ramsar, sumando un total de 6'784,041.4 hectáreas, siendo la Zona Reservada Los Pantanos de Villa la única reconocida en Lima, el cual tiene una extensión de 263.27 hectáreas y puede llegar a albergar entre 15000 y 20000 aves migratorias que llegan del hemisferio norte⁶.

LISTA DE LOS SITIOS RAMSAR EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ			
Sitio Ramsar * (Denominación oficial)	Región	Fecha de designación	Superficie Total ha *
1. Pacaya Samiria	Loreto	30/03/1992	2,080,000.0
2. Paracas	Ica	30/03/1992	335,000.0

⁶ <https://www.actualidadambiental.pe/alerta-por-depredacion-de-humedales-en-lurin/>

3. Santuario Nacional Lagunas de Mejía	Arequipa	30/03/1992	690.6
4. Reserva Nacional de Junín	Junín y Pasco	20/01/1997	53,000.0
5. Lago Titicaca (Sector peruano)	Puno	20/01/1997	460,000.0
6. Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes	Tumbes	20/01/1997	2,972.0
7. Zona Reservada Los Pantanos de Villa	Lima	20/01/1997	263.3
8. Complejo de humedales del Abanico del río Pastaza	Loreto	05/06/2002	3,827,329.0
9. Bofedales y Laguna de Salinas	Arequipa	28/10/2003	17,657.0
10. Laguna del Indio – Dique de los Españoles	Arequipa	28/10/2003	502.0
11. Humedal Lucre – Huacarpay	Cusco	23/09/2006	1,978.5
12. Lagunas Las Arreviatadas	Cajamarca	15/07/2007	1,250.0
13. Manglares de San Pedro de Vice	Piura	12/06/2008	3,399.0
Total en hectáreas			6,784,041.4

Fuente: Dirección General de Diversidad Biológica. Basado en la Ficha Informativa de Humedales de Ramsar (FIR).

Asimismo, el uso de los recursos en los humedales está regulado por los sectores competentes (Ministerio de Agricultura: SERFOR, ANA, y Ministerio de la Producción) y los gobiernos regionales. Asimismo, el Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado (SERNANP) regula su utilización al interior de las Áreas Naturales Protegidas, esto a través de sus Planes Maestros respectivos.

Sin embargo, muchos de los humedales que no se encuadran dentro del reconocimiento Ramsar como zonas intangibles de conservación vienen siendo amenazados por actividades humanas como el drenaje de agua, con fines de construcción de proyectos inmobiliarios o para facilitar las actividades extractivas en el rubro minero o hidrocarburos sin considerar medidas de mitigación o compensación.

Otros ecosistemas frágiles

Si bien es cierto que los ecosistemas como las lomas costeras y los humedales, han tenido un desarrollo conceptual y normativo significativo, ello no significa que ecosistemas frágiles como los desiertos, tierras semi áridas, montañas, bofedales, bahías, islas pequeñas, lagunas alto andinas, bosques de neblina, bosques relictos, jalcas y páramos no sean susceptibles de diversos impactos negativos por causas antropogénicas como la extracción intensiva de recursos naturales, a través de la caza, pesca, extracción de flora y fauna, uso inadecuado de fuentes de agua, contaminación por residuos sólidos o efluentes, cambio de uso de suelo entre otros, afectado el bien jurídico protegido "medio ambiente" o algunos de sus componentes como flora, fauna, recursos forestales, recursos genéticos, entre otros. Lo cual ameritaría ser incorporado como un delito en el Código Penal.

IV. CONTENIDO DE LA NORMA

La presente norma busca modificar la tipificación respecto a los delitos contra los recursos naturales así como sus formas agravadas, con la finalidad de sancionar punitivamente los daños producidos en perjuicio de los ecosistemas frágiles los cuales se vuelven cada vez más comunes y así poder proteger el bien jurídicamente protegido "medio ambiente". De igual manera, no contraviene ninguna norma de rango constitucional debido que el contenido del presente proyecto se alinea a lo establecido en el Capítulo II de la Constitución Política del Perú referente a Ambiente y Recursos Naturales.

CODIGO PENAL DECRETO LEGISLATIVO N° 635	Propuesta de modificación
Artículo 310.- Delitos contra los bosques o formaciones boscosas Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente,	Artículo 310°. Delitos contra bosques, formaciones boscosas y ecosistemas frágiles Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, sin contar con permisos, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o

destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones.	tala, en todo o parte bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones, y ecosistemas frágiles tales como desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, jalcas y páramos.
Artículo 310-C.- Formas agravadas En los casos previstos en los artículos 310, 310-A y 310-B, la pena privativa de libertad será no menor de ocho años ni mayor de diez años, bajo cualquiera de los siguientes supuestos: 1. Si se comete el delito al interior de tierras en propiedad o posesión de comunidades nativas, comunidades campesinas, pueblos indígenas, reservas indígenas; o en reservas territoriales o reservas indígenas a favor de pueblos indígenas en contacto inicial o aislamiento voluntario, áreas naturales protegidas, zonas vedadas, concesiones forestales, áreas de conservación privadas debidamente reconocidas por la autoridad competente. (...)	Artículo 310-C.- Formas agravadas En los casos previstos en los artículos 310, 310-A y 310-B, la pena privativa de libertad será no menor de ocho años ni mayor de diez años, bajo cualquiera de los siguientes supuestos: 1. Si se comete el delito al interior de tierras en propiedad o posesión de comunidades nativas, comunidades campesinas, pueblos indígenas, reservas indígenas; o en reservas territoriales o reservas indígenas a favor de pueblos indígenas en contacto inicial o aislamiento voluntario, áreas naturales protegidas, zonas vedadas, concesiones forestales, áreas de conservación privadas o ecosistemas frágiles debidamente reconocidas por la autoridad competente. (...)

V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El proyecto de ley no generará ningún costo al Estado Peruano, debido que al Capítulo II de Código Penal sobre Delitos contra los Recursos Naturales se incluirá un conjunto ecosistemas frágiles mediante la modificación de los artículos 310° y 310° - C. De igual manera, esta modificación servirá para conservar determinados hábitats que brindan diversos servicios ecosistémicos en beneficio de la naturaleza y todos los elementos que la integran, entre ellos el ser humano.